



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACIÓN REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DÁVILA, 83  
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.603

Año XLVIII

Jueves, 20 de diciembre de 1984. — Número 181

Página 1.913

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Civil

*Expediente núm. 414/82*

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos núm. 414 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 3 de octubre de 1984. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, y seguidos entre partes, como demandante-apelante, Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el letrado con Fernando Olano Moliner, y como demandados-apelados doña Florentina Rodríguez Menéndez, viuda, sus labores, y vecina de Oviedo, y don Luis Iglesias Rodríguez, casado y vecino de Langreo, ambos mayores de edad, no comparecidos en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 4 de febrero de 1982, dictó el señor juez de Pri-

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales. 1.913

mera Instancia Número Dos de Santander.

Parte dispositiva. Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, representada en esta instancia por el procurador señor Aparicio, confirmamos en todas sus partes la sentencia de fecha 4 de febrero de 1982, dictada por el Ilmo. señor magistrado juez Número Dos de Santander, con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante por imposición legal.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Olías Grinda. Rafael Pérez Alvarillos. José Luis López Muñiz-Goñi. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 13 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Expediente núm. 80/84*

#### CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup>, en autos de juicio voluntario de tes-

tamentaria de los causantes don Aurelio Prieto Clemente y doña Juliana del Río Mier, seguido en este Juzgado bajo el núm. 80/84 a instancia de doña María Prieto del Río, representada por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, por la presente se cita a los herederos don Francisco Prieto del Río y don José Prieto del Río, ambos en desconocido paradero, aunque se cree que residen en Cuba, y así como a cuantas personas que se crean con derecho a la herencia de los causantes, a fin de que en el término de quince días comparezcan en el presente juicio a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Vicente de la Barquera, a 2 de octubre de 1984. — El secretario. — Fdo. (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO

*Expediente núm. 269/83*

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en el juicio que se dirá, por la presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía; personas desconocidas que puedan tener interés o ser afectadas en dicho procedimiento, don Román, doña Ana Isabel, doña María Angeles y don Guillermo Lerchundi Ayucar; don Juan Miguel Moreno Lombardero, doña Itziar y doña Natividad Bengoa Burgoa, doña Inmaculada Hernández Sánchez y don José Luis de la

Gándara Estrade, el encabezamiento y fallo de la siguiente:

Sentencia: En la villa de Laredo, a 21 de septiembre de 1984. El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 269/83, promovidos por el procurador don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, en representación de don Alberto Lerchundi Ayucar, mayor de edad, casado, periodista y vecino de Bilbao, dirigido por el letrado don Juan Manuel García Mauleón, contra don Román, doña Ana Isabel, doña María Angeles y don Guillermo Lerchundi Ayucar, mayores de edad, soltero, casada, divorciada, soltero, vecinos de Bilbao, excepto la segunda, vecina de Guecho, y contra doña Leyre y doña Nagore Lecanda Lerchundi, menores de edad, en la persona de su padre, don Salvador Lecanda Egurrola, mayor de edad, divorciado, empleado y vecino de Guecho; don Juan Miguel Lombardero, mayor de edad, abogado y vecino de Santa María de Lezama; doña Itziar, doña Nati, ambas Bengoa Burgoa; doña Inmaculada Hernández, secretarias y vecinas de Bilbao; don Salvador (Gaizka) Lecanda Egurrola, mayor de edad, divorciado y vecino de Guecho; don Jesús Barajas Prado, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Castro Urdiales; doña Josefa Sierra González, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Castro Urdiales; doña María Teresa, doña Teresa, doña Susana y don Alberto Ayucar Acha, mayores de edad, las dos primeras, y el tercero menor de edad, representado por sus padres, don Jesús Ayucar San Pedro, industrial y doña María Teresa Acha Manzarbeitia, sus labores y vecinos de Bilbao; don José Luis de la Gándara Estrade, mayor de edad, médico y vecino de Bilbao, así como contra cuantas personas puedan tener interés y ser afectadas en el presente procedimiento, sobre declaración de incapacidad de don Román Lerchundi Gorbeña, padre del demandante, estando los demandados representados por el procurador don Santos Marino Linaje y dirigidos por el letrado don Rafael Bustamante, excepto don Román, doña

Ana Isabel, doña María Angeles y don Guillermo Lerchundi Ayucar, don Juan Miguel Moreno Lombardero, doña Itziar y doña Natividad Bengoa Burgoa, doña Inmaculada Hernández Sánchez y don José Luis de la Gándara Estrade y demás personas desconocidas que tengan interés en este procedimiento, que han sido declaradas en rebeldía por incomparecencia en autos, los cuales se han seguido con intervención del Ministerio Fiscal y

Fallo: Que estimando como estimó de oficio la excepción de litis consorcio pasivo necesario, debo absolver y absuelvo de la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, en nombre y representación de don Alberto Lerchundi Ayucar a las personas que han sido demandadas por tener interés o poder ser afectadas por el presente procedimiento, así como a don Román, doña Ana Isabel, doña María Angeles y don Guillermo Lerchundi Ayucar, doña Leyre y doña Nagore Lecanda Lerchundi, representadas por su padre, don Salvador Lecanda Egurrola, don Juan Miguel Moreno Lombardero, doña Itziar y doña Natividad Bengoa Burgoa, doña Inmaculada Hernández Sánchez, don Salvador (Gaizka) Lecanda Egurrola, don Jesús Barajas Prado, doña Josefa Sierra González, doña María Teresa, doña Susana y don Alberto Ayucar Acha, el último representado por sus padres, don Jesús Ayucar San Pedro y doña Teresa Acha Manzarbeitia, y don José Luis de la Gándara Estrade; no se hace expreso pronunciamiento sobre las costas.

Así, por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de varios de los demandados, además de serles notificada en los Estrados del Juzgado, lo será personalmente si se interesase por el procurador de la parte actora dentro de cinco días o en otro caso por edictos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Estanislao Ruiz Jabala. Rubricado.

Y para que la presente sea publicada en el B. O. de Cantabria para dicha notificación, la expido y firmo en Laredo, a 2 de octubre de 1984. — La secretaria. Fdo. (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 390/81

#### EDICTO

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía 390/81, sobre reclamación de cantidad, promovido por doña Josefa García Horga, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta ciudad, barrio de Miravalles, la cual actúa en sí y en beneficio de la sociedad de gananciales que integra con su esposo, don Ubaldo del Cerro Rodríguez, representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda y defendida por el letrado don Manuel Pardo Castillo, contra otros y don Manuel Fraile Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, actualmente en ignorado paradero; y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto se emplaza al demandado don Manuel Fraile Alvarez, para que en el término de nueve días siguientes a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de esta provincia y fijación de otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se persone dicho demandado en el juicio expresado, por medio de procurador con poder bastanteado por abogado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciéndole saber tiene a su disposición en este Juzgado, las copias simples para los mismos presentadas, de la demanda y de los documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega, a 9 de octubre de 1984. — E./ Fdo. (ilegible). El secretario. Fdo. (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 208/83

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que

refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 208/83, seguidos a instancia de don Antonio Castanedo Abascal, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra la Unión de Centro Democrático, de esta ciudad, hoy en situación de rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de 650.720 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas calculadas para costas y gastos, en cuyo procedimiento se ha acordado requerir a la entidad demandada por medio de los presentes edictos a fin de que dentro del término de tres días otorgue escritura de venta de la finca urbana, entresuelo izquierdo del Este de la casa núm. 49 de la C./ Hernán Cortés, de esta ciudad, a favor del adjudicatario, Asociación de Ingenieros Industriales «Julio Soler», de Santander, Burgos y Palencia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se otorgará de oficio por el proveyente.

Y para que tenga lugar lo acordado, y sirva de requerimiento a la demandada Unión de Centro Democrático, U. C. D., en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, libro el presente edicto.

Dado en Santander, a 19 de septiembre de 1984. — El magistrado juez de Primera Instancia. Fdo. Julio Sáez Vélez. El secretario. Fdo. Julián Prieto Fernández.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número: 489/84*

Don Pedro-Luis Fernández Díez, secretario del Juzgado de Distrito número Uno de Torrelavega:

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 489/84, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dice:

«En la ciudad de Torrelavega, a once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor juez de Distrito, don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, se-

guidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el demandado Ramón Arroyo Cebada, mayor de edad, casado, y vecino de Casar de Período; como denunciante Emilio González Ruiz, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de esta ciudad, en paradero desconocido en la actualidad.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Ramón Arroyo Cebada, con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Luis García Campuzano. Rubricada».

Concuerda con su original, al que me remito y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, y sirva de notificación a Emilio González Ruiz, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Firmado: Ilegible.

1.588

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número: 1.263/83*

Don Pedro-Luis Fernández Díez, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega, número Uno:

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido con el número 1.263/83, se ha dictado la tasación de costas que, practicada, dice:

«Tasas judiciales. — D. C. 11,50. — Diligencias previas y juicio, 510. — Ejecución de sentencia, 70. Expedición despachos, 2.240. — Indemnización a David Alvaro Villegas, 19.490 pesetas, más intereses desde 6-9-84. — Multa a Dieter Hannig, 3.000. — Reintegros y timbres, 2.000. — Mutualidad Judicial, 1.020. — Dietas agente Madrid, 26.625. — Giros y suplidos, 200. — Total: Veintinueve mil doscientas cinco.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación al condenado al pago, Dieter Hannig,

que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Firmado: Ilegible.

1.608

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número: 654/83*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito número Uno de Torrelavega:

Doy fe: Que el j. de faltas 654/83 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don José Luis García Campuzano, juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones tráfico y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud del atestado de la Guardia Civil, en que aparece como denunciante Silvano Rodríguez Heras, de 65 años, casado, conductor y vecino de Santander, como lesionada Rosalía Gómez del Campo, 45 años, y vecina de Mónaco; como denunciado Robert Toyos Alain, vecino de Tourtour Var; como R. C. subsidiario Luis Gómez del Campo Bacardí, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Robert Toyos Alain, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida a 5.000 pesetas de multa, costas y a que indemnice a Silvano Rodríguez Heras en 7.500 pesetas por gastos de grúa, 132.000 pesetas por paralización de su vehículo taxi, 252.966 pesetas por daños más los intereses legales a partir de la fecha de sentencia, siendo responsable civil directo A. G. F. Ibérica de Seguros y subsidiario Luis Gómez del Campo Bacardí.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado a Rosalía Gómez del Campo Bacardí, Rober-

to Toyos Alain y Luis Gómez del Campo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Firmado: Ilegible.

1.625

**JUZGADO DE DISTRITO  
NUMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

*Expediente número: 1.646/79*

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Distrito número Uno de esta ciudad y su comarca, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 1.646/79, seguido en virtud de denuncia de Atestado Guardia Civil, contra José Luis Fernández, se hace saber a usted que ha sido admitido en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por procuradores contra la sentencia dictada por este Juzgado en dicho procedimiento, y se le emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción Decano (Número Uno), de esta ciudad, a usar de su derecho, si le conviniere, en el citado recurso.

Torrelavega, 30 de octubre de 1984. — El secretario: Firmado (ilegible).

1.626

**JUZGADO DE DISTRITO  
NUMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número: 107/83*

Doña Margarita Abolí Río, secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Torrelavega:

Doy Fe: Que en el juicio de faltas número 107/83, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega, a 26 de junio de 1984. El señor don Ramón Ignacio Maciá Gómez, juez del Juzgado de Distrito número Dos de Torrelavega, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicios de faltas seguidos en este Juzgado bajo el nú-

mero 107 de 1983 sobre lesiones y daños por tráfico y en las que aparecen las siguientes partes: Adelaida Arce Díaz, Balbino de la Losa Montero, Bartolomé Molina Llanos, Pedro Arce Fuente, Cosefina y FE-VE, siendo los tres primeros denunciados y denunciados recíprocamente y los siguientes responsables civiles.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, libremente de la presunta falta origen de este procedimiento a Adelaida Arce Díaz, a Balbino de la Losa Montero y a Bartolomé Molina Llanos, declarando de oficio las costas».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva de notificación a la Compañía de Seguros Cosefina, expido el presente en Torrelavega, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

La secretaria: Firmado (ilegible).  
1.616

**JUZGADO DE DISTRITO  
NUMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número: 84/84*

Don Ramón Maciá Gómez, juez del Juzgado de Distrito número DOS de Torrelavega:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 84/84, se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, contra don José Luis Sánchez Gómez, don Arturo García Menéndez y la Empresa Tecsa, en la que ha recaído la siguiente:

Torrelavega, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Por presentada la anterior demanda y documentos en la misma mencionados, con sus copias, y examinada dicha demanda a efectos de competencia, se estima que corresponde a este Juzgado conocer del proceso civil de cognición que se entabla por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda en nombre y representación de la

Compañía Telefónica Nacional de España, según acredita con la copia de escritura de poder debidamente bastantada.

Se admite a trámite la demanda que se sustanciará en la forma dispuesta por los artículos 26 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, que desarrolla la base décima de la Ley de 19 de julio de 1944, y en su virtud dese traslado de dicha demanda a los demandados, con entrega de las copias presentadas, emplazándoles para que comparezcan y la contesten en el improrrogable plazo de seis días, más cuatro días más, que se les concede en razón de la distancia, bajo la dirección de letrado, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, y de que el proceso seguirá su curso, conforme prescriben los artículos 43 y 44 del citado Decreto. Al primer otrosí, como se solicita previo testimonio en autos. Al segundo otrosí, como se solicita. Lo provee, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento para el demandado, don Arturo García Menéndez, en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, para su publicación en el BOP. — E/ Firmado (ilegible). — El secretario: Firmado (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número: 1.509/83*

Por tenerlo así acordado, S. S.<sup>a</sup> Ilma. magistrado de Trabajo de la número Dos de esta capital y su provincia, se hace saber que en los autos seguidos bajo el número 1.509/83, a instancias de don José Antonio Llata Cagigas, contra «Riva y Soriano, S. L.», y otro, en reclamación por despido, en trámite de incidente de no readmisión, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

«S. S.<sup>a</sup> Ilma. don José Antonio Fz.-Dans, por ante mí, el secretario, dijo: Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el actor don José Antonio Llata

Cagigas, debía declarar y declaraba extinguida con fecha 25 de octubre de 1984 la relación laboral que le unía con la empresa ejecutada «Riva y Soriano, S. L.», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión la ya fijada en la sentencia dictada, por importe de sesenta y dos mil cuatrocientas pesetas, a cuyo pago íntegro debía condenar y condenaba a dicha empresa ejecutada, la cual deberá abonarle asimismo en concepto de salarios de tramitación la suma de doscientas ochenta y ocho mil pesetas, más los reseñados por tal concepto en la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 1984.

Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que contra el mismo no cabe recurso».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Riva y Soriano, S. L.», actualmente en paradero desconocido, se expide y firma el presente, en Santander, treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El secretario: Firmado (ilegible).

1.621

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 132/84*

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> el Ilmo. señor magistrado de Trabajo número Dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 132/84, seguidos a instancias de doña Consuelo Gutiérrez Fernández, y otra contra «Cahue Industrial, S. A.», y otros, en reclamación cantidad.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha cinco de octubre de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Consuelo Gutiérrez Fernández y doña Julia Ríos López, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la empresa «Cahue Industria, S. A.», y a la intervención judicial de su suspensión de pagos, don José

Navarro González, don Juan Madri Barrera y don Pedro Albacar López, al abono de las siguientes cantidades: para doña Consuelo Gutiérrez, trescientas sesenta y siete mil ochocientos pesetas; y a doña Julia Ríos López, trescientas ochenta y cuatro mil pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Cahue Industrial, S. A.», actualmente en desconocido paradero, se expide en Santander, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro».

1.590

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número: 1.337/83*

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> Ilma. magistrado de Trabajo de la número Dos de esta capital y su provincia, en providencia dictada en autos seguidos bajo el número 1.337/83, seguidos a instancias de don Tomás Campo Puebla, contra don Pedro López Castañera, en reclamación por despido, en trámite de incidente de no readmisión.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado auto de incidentes con fecha 19 de octubre de 1984, en cuya parte dispositiva literalmente dice:

«S. S.<sup>a</sup> don José Antonio Fernández-Dans, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número Dos de Santander y su provincia, por ante mí, el secretario, dijo:

Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por don Tomás Campo Puebla, debía declarar y declaraba extinguida con fecha 19 de octubre de 1984, la relación laboral que le unía con el empresario ejecutado, don Pedro López Castañera, señalando en conceptos de indemnización sustitutoria de la readmisión, la suma de doscientas sesenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesetas (267.934), a cuyo pago debía condenar y condenaba al citado empresario ejecutado, el cual deberá abonarle, asimismo, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de doscientas noventa y cinco mil trescientas ochenta pesetas (295.380), en la que ya están incluidos los señalados por tal concepto en la sentencia de fecha 9 de enero del corriente año.

Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que contra el mismo no cabe recurso».

Y para que sirva de notificación al empresario ejecutado, don Pedro López Castañera, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente en Santander, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El secretario: Firmado (ilegible).

1.594

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS  
DE SANTANDER**

*Expediente 375/84*

## EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 375/84, promovidos por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación del Banco Atlántico, S. A., con domicilio social en Barcelona, contra otra y la herencia yacente o vacante de don Angel González González y las personas inciertas o desconocidas, con derecho a suceder al mismo, sobre reclamación de cuatro millones doscientas trece mil setenta y tres pesetas de principal y de otras novecientas mil pesetas calculadas en pago de intereses, costas y gastos judiciales. Y en los que se ha acordado citar a los demandados ante-

riormente indicados con las formalidades legales para que comparezcan en los autos a personarse y oponerse a la ejecución dentro del término de nueve días que se les concede a tal fin, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo del piso primero D, de la casa núm. 3 de la calle Pérez Galdós de esta capital, sin requerimiento previo dada su situación.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados indicados se inserta el presente en este periódico oficial, en Santander a 31 de julio de 1984. De todo lo cual doy fe. — El magistrado juez. Fdo. (ilegible). El secretario. Fdo. (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

*Expediente 489/84*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría que refrenda se tramitan autos de divorcio, número 489/84, a instancia de doña Pilar Ruiz García, mayor de edad, casada y de esta vecindad, C./ Santa Clara, núm. 8-4º-A, representada por el procurador don César González Martínez, contra don Manuel García Conde, mayor de edad, casado y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, libro el presente.

Dado en Santander, a 3 de octubre de 1984. — El magistrado juez de Primera Instancia. Fdo. Julio Sáez Vélez. El secretario. Fdo. Julián Prieto Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER**

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado juez de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Por el presente se hace saber a los fines del artículo 4º de la Ley de 26 de julio de 1922, que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad «Habitare, S. A.», con domicilio social en el punto kilométrico 8, de la carretera nacional 611 de Santander a Palencia, perteneciente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de este partido judicial, habiéndose nombrado interventores a don José Luis Arce Gil y don Federico José Campos Pedraja, y en representación del acreedor mayor, Hermanos García, S. L., a don José Angel Moreiras Illade.

Y para que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y un periódico de esta ciudad, a los efectos oportunos, expido el presente en Santander, a 29 de octubre de 1984. — El magistrado juez. Fdo. (ilegible). El secretario. Fdo. (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER**

*Expediente núm. 511/83*

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, por el Ilmo. señor magistrado juez de Primera Instancia Número Tres de Santander, en el juicio de mayor cuantía núm. 511/83, que en este Juzgado se sigue a instancia de don Angel Hernández Rodríguez y don Roberto Zatarain Iglesias, representados por el procurador señor Llanos García, contra otros y don Ramón Herrera Maza, por medio de la presente se cita a dicho demandado para que en el improrrogable término de cuatro días comparezca en estos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no

verificarlo esta segunda vez será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Santander, a 30 de octubre de 1984. — El secretario. Fdo. (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER**

*Expediente núm. 83/83*

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado juez de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda, bajo el número 83/1983, se tramita procedimiento de separación matrimonial, a instancia de doña Blanca Nieves Díaz Blanco, mayor de edad, casada, empleada, residente en la República Federal Alemana y domiciliada en Wermelskirchen, contra su esposo, don Paulino Cantolla Díaz, también mayor de edad, empleado y que al parecer tuvo su domicilio en la República Federal Alemana y con domicilio en Grelling Str. 23, 5.630 Remscheid-1; emplazándose a este último para que en el término de veinte días, más otros quince que se le concede por razón de la distancia, comparezca en dichos autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía en perjuicio que hubiera en lugar en derecho.

Dado en Santander, a 19 de octubre de 1984. — El magistrado juez. Fdo. (ilegible). El secretario. Fdo. (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER**

*Expediente núm. 451/84*

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el juicio de divorcio núm. 451-84, que en este Juzgado se sigue a instancia de don Angel Salinas Areces, representado por la procurador Srta. Mier Lisaso —que litiga con benefi-

cio de pobreza— contra doña Eloína Lobeto Areces, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicha demanda para que en el término de veinte días comparezca en autos y la conteste en forma bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 16 de octubre de 1984. — El secretario. Fdo. (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER**

*Expediente núm. 473/84*

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. señor magistrado juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, en el juicio de divorcio núm. 473/84, que en este Juzgado se tramita a instancia de doña Montserrat Ruiz Gutiérrez, representada por el procurador señor Revilla Martínez, contra do José Antonio Mirones Sierra, mayor de edad, en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y la conteste en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 25 de octubre de 1984. — El secretario. Fdo. (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER**

*Expediente núm. 393/84*

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. señor magistrado juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, en el juicio de menor cuantía núm. 393/84, que en este Juzgado se sigue a instancia del procurador señor Llanos García en

representación de don Rafael del Río Caldera, contra otros y doña Modesta Cagigal Sarabia, cuyo domicilio se desconoce, en reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a dicha demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos y la conteste en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander, a 20 de octubre de 1984. — El secretario. Fdo. (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER**

*Expediente 253/84*

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 253/84, promovidos por el procurador señor Arce Alonso, en nombre y representación de don Santos Moreno Herce, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa del local o módulo núm. 5, que forma parte integrante de una nave de 1.200 metros cuadrados, construida en la fase primera en una parcela segregada de la finca principal, sita en Peñacastillo, al sitio de la Mies de Rondía Socastillo o Socastillito, contra otra y herederos de don Roberto Zatarain Fernández o demás personas desconocidas o inciertas que pudiera traer causa del mismo, se emplaza a éstos para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los referidos herederos o demás personas desconocidas o inciertas, y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria se expide el presente en Santander, a 29 de octubre de 1984. — E./ Fdo. (ilegible). El secretario. Fdo. (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER**

*Expediente núm. 172/84*

Don José Casado Orozco, secretario de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio núm. 172-84 que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Santander, a 2 de octubre de 1984. El Ilmo. señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de divorcio promovidos por el procurador con César González Martínez, en representación de doña Carmen Martínez Cillero, mayor de edad, casada, vecina de Santander, y dirigido por el letrado don Eduardo de la Lastra Olano, contra don Manuel Portilla Bolado, rebelde, mayor de edad, casado, y con último domicilio en Santander, siendo parte el Ministerio Fiscal. y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor González Martínez, en representación de doña Carmen Martínez Cillero, contra don Manuel Portilla Bolado, rebelde, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de ambos, confiriendo a la esposa la patria potestad, guarda y custodia de los hijos menores José Manuel y Angeles Gema Portilla Martínez, así como el uso de la vivienda familiar y fijar en veinticinco mil pesetas mensuales la contribución del esposo al levantamiento de las cargas paterno-filiales si se demostrase la percepción de ingresos. Una vez firme esta resolución, librese el oportuno despacho al Registro Civil donde figuren inscritos el matrimonio y nacimiento de los hijos para la anotación de la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Javier Cruzado. Rubricado.

Concuerta bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado en

rebeldía, expido el presente en Santander, a 6 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER**

*Expediente núm. 240/84*

Don José Casado Orozco, secretario de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio núm. 240-84 de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Santander, a 17 de octubre de 1984. El Ilmo. señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de divorcio promovidos por el procurador señor don Isidoro Báscones de la Cuesta, en la representación de la parte actora, doña María Olvido Valdés Ibáñez, dirigido por el letrado don Ramón Mateo Merino, contra don Ramón Lantarón González, mayor de edad, casado y de profesión y domicilio ignorados, rebelde en autos, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Báscones de la Cuesta, en la representación que ostenta de doña María Olvido Valdés Ibáñez, contra su esposo, don Ramón Lantarón González, rebelde, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de ambos, con los efectos legales inherentes a tal declaración. Y una vez firme dicha resolución, librese el oportuno despacho a los Registros Civiles donde figure inscrito el matrimonio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Javier Cruzado. Ante mí: José Casado. Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región, expido el presente en Santander, a 24 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER**

*Expediente núm. 2.268/83*

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.268/83, seguido sobre daños en accidente de circulación, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a 24 de octubre de 1984. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de Distrito Número Uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia con resultado de daños en colisión de vehículos, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado Bernardino Díez Salvador, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran; y como acusador particular el denunciante perjudicado Antonio Marqués Blanco, de 55 años de edad, perito industrial, de esta vecindad, con domicilio en Travesía del Cubo, 2-2.º-Centro.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue, a Bernardino Díez Salvador, declarando de oficio las costas procesales, y reservando el perjudicado, Antonio Marqués Blanco, su derecho a reclamar en la vía civil, contra quien proceda.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sea publicado en el B. O. de Cantabria, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Bernardino Díez Salvador, por hallarse en ignorado paradero, expido el presente en Santander, a 24 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER**

*Expediente núm. 2.098/80*

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 2.098 de 1980, seguidos por daños en accidente de circulación contra el denunciado Bienvenido Gutiérrez Sánchez, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a 20 de julio de 1982. El señor don Antonio Predomingo Marina, juez de Distrito Número Uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños en colisión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Rosa María Clusa Rufas, de 32 años, casada, profesora de EGB, y como denunciado Bienvenido Gutiérrez Sánchez, mayor de edad y vecino de Valdáliga.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Bienvenido Gutiérrez Sánchez, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con el correspondiente arresto sustitutorio en caso de impago, abono de las costas del juicio, y a que indemnice a Rosa María Clusa Rufas en la suma de nueve mil noventa y dos pesetas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Pedromingo. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado y condenado Bienvenido Gutiérrez Sánchez, y su publicación en el B. O. de esta provincia, expido el presente en Santander, a 22 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	890
Id. trimestrales .....	696
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	49
Id. id. de 2 columnas .....	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	